

RESOLUCIÓN

Asunto: Proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL y la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC)

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 80ª reunión, celebrada en Hanoi (Vietnam) del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2011,

TENIENDO PRESENTE el artículo 41 del Estatuto de INTERPOL,

CONSIDERANDO que la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC, por sus siglas en inglés) es una organización intergubernamental cuyo objetivo es consolidar la cooperación e integración socioeconómica, y la cooperación política y en materia de seguridad entre los 15 Estados de África Austral,

HABIDA CUENTA de que la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la SADC encomendó a la Organización Regional para la Cooperación de Jefes de Policía de África Austral (SARPPCO, por sus siglas en inglés) que actuase como estructura policial de la SADC, y que conservase sus estructuras ejecutiva y rectora,

OBSERVANDO que, tras la modificación del Estatuto de la SARPPCO, la Secretaría de la SADC presta servicios de secretaría a la SARPPCO y puede firmar acuerdos con otras organizaciones internacionales para la prestación de tales servicios,

CONSIDERANDO que el Acuerdo de Cooperación describirá y afianzará el papel y las funciones de INTERPOL a través de la integración de la SARPPCO en la SADC, aclarando así el papel específico de cada organización y evitando la duplicación de sus actividades,

CONSIDERANDO asimismo que INTERPOL tiene el propósito de intensificar su cooperación con otras organizaciones internacionales y que este proceso de integración consolidará su presencia en la región,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2011-RAP-07, en el que se presenta un proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL y la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC),

CONSIDERANDO que el proyecto de Cooperación que figura en el anexo 1 del informe AG-2011-RAP-07 es conforme a los intereses y a las normas de la Organización,

HABIDA CUENTA de que, con arreglo al artículo 41 del Estatuto, este acuerdo no obligará a la Organización sino después de aprobado por la Asamblea General;

APRUEBA el proyecto de Acuerdo de Cooperación presentado en el anexo 1 del informe AG-2011-RAP-07;

AUTORIZA al Secretario General a proceder a su firma.

Aprobada